

28.04.14 DEROGADA POR ORD. N° 3345.-

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.
E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2933

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a no iniciar acciones judiciales contra los contribuyentes y demás deudores municipales, cuando el monto adeudado no supere el sueldo mínimo del personal ingresante a la comuna.-----

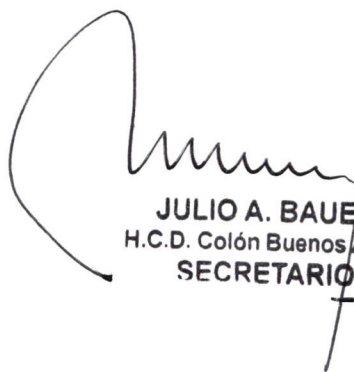
ARTÍCULO 2°: Deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes, debiendo preverse una partida contable específica para reflejar las deudas cuyas acciones se encuentren en las condiciones previstas por el Artículo anterior.--

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidas del régimen de esta ordenanza las deudas originadas en concesiones, locaciones de obra, adquisiciones y demás contratos con la administración, así como las provenientes de multas por la comisión de faltas o contravenciones.-----

ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4791 .


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

29.10.09